



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 0266

(11 de marzo de 2020)

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO SUBTERRÁNEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA URBANA DISTRITAL".

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales, las conferidas por el del Decreto Ley 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 0497 del 05 de julio de 2019, los Registradores Distritales del Estado Civil, inscribieron la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO SUBTERRÁNEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA URBANA DISTRITAL", reconociendo como vocero de la misma al colombiano **HERMAN EMILIO LOZANO BÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **17.160.143**.

La Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.", establece en su artículo 9, literal c) "...Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente en la entidad territorial."

El artículo 10 de la ley 1757 de 2015 en cuanto al plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de formularios plantea: "... el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral."

La Registraduría Distrital del Estado Civil ha seguido de manera atenta las diferentes decisiones de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, respecto a los procedimientos y tiempos establecidos, para atender las solicitudes ciudadanas de mecanismos de participación.

Atendiendo lo señalado en el artículo 11 de la ley 1757 de 2015, que establece: "Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No.0266 del 11 de marzo de 2020 "Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO SUBTERRÁNEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA URBANA DISTRITAL".

Página 2 de 2

será archivada", la Registraduría Distrital del Estado Civil procede al archivo de aquellas iniciativas que no lograron completar el número de apoyos requeridos.

Toda vez que el colombiano **HERMAN EMILIO LOZANO BÁEZ**, vocero de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO SUBTERRÁNEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA URBANA DISTRITAL", no hizo entrega de los apoyos requeridos dentro del plazo estipulado en el Artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, se procede al archivo de la iniciativa de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 11 de la misma Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO SUBTERRÁNEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA URBANA DISTRITAL", cuyo vocero es el colombiano **HERMAN EMILIO LOZANO BÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **17.160.143**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al colombiano **HERMAN EMILIO LOZANO BÁEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **17.160.143**, vocero de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO SUBTERRÁNEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA URBANA DISTRITAL".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO TOVAR GARCÉS

Registradores Distritales del Estado Civil


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ

Aprobó: María Lucía Padilla Tamara (Coordinadora Grupo Jurídico E.F.)
Revisó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala (Coordinador Grupo Soporte Electoral)
Proyecto: Sandy Ariana Torres Borda